

Derogada por ord. 1647/10

“1810 - CAMINO AL BICENTENARIO - 2010”

Laprida, 26 de mayo de 2009.

EXPTE. N° 15/09.

Límite de velocidad en accesos.

VISTO:

La Nota recibida del Director de Seguridad de la Municipalidad de Laprida, solicitando fijar un límite máximo de velocidad en los accesos a la ciudad.

El informe de evaluación de resultados de gestión de esta Dirección durante el año 2008.

La carta de un grupo de vecinos solicitando un limitador de velocidad en la calle Lavalle entre 25 de Mayo y Sarmiento.

CONSIDERANDO:

Que los vehículos que ingresan a la ciudad lo hacen a velocidades superiores a los 100 Km. por hora.

Que no está reglamentado el tipo de zona a la que pertenecen los accesos, por lo tanto no es posible controlar.

Que en ambos accesos hay casas particulares y mucha gente que camina y corre utilizando las ciclovías, aumentando el peligro de posibles accidentes.

Que la falta más común cometida por los conductores en nuestra Ciudad, según el informe de evaluación, es el giro en U en las esquinas.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por unanimidad en SESION ORDINARIA de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1482/09

Artículo 1°: Establézcase como velocidad máxima permitida en accesos de nuestra Ciudad 60 Km. por hora.-

Artículo 2°: Prohíbese el giro en U en todas las esquinas de la Ciudad.-

Artículo 3°: Colóquese la cartelería de prohibición del giro en U en las esquinas de Av. Pedro Pereyra y 25 de Mayo, Av. San Martín y A. P. Saffores y Av. Pedro Pereyra y José A. Martínez.-

Artículo 4°: Realícese un limitador de velocidad en la calle Lavalle entre 25 de Mayo y Sarmiento.-

Artículo 5°: Incorpórese el articulado al texto ordenado de la Ordenanza 1016.-

Artículo 6°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-